

INFORME SOBRE IMPACTO NORMATIVO DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA TASA CIUDADANA POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece de forma inequívoca en su Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos. 3. Lo siguiente:

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Por tanto, **no existe alternativa a la implantación de la tasa.**

También la ley establece el importe a recaudar que debe ser **no deficitaria** y por lo tanto reflejar **el coste real, directo e indirecto**, de todas las operaciones de gestión de los residuos de competencia municipal.

Y en cuanto al reparto de la tasa debe contemplarse el concepto de **pago por generación** trasladando el principio europeo "quién contamina, paga".

Una vez aprobado el texto de la tasa, deben ser revisadas las ordenanzas municipales que regulan la recogida y gestión de los residuos de competencia municipal para comprobar que no entren en contradicción, y para el desarrollo y aplicación de las posibles aminoraciones en el pago de la parte variable de la tasa, que reconozcan comportamientos medioambientalmente positivos. Para ello se deben generar los correspondientes procedimientos de registro de los siguientes aspectos:

- App de registro de uso de la red de puntos limpios móviles y fijo.
- Tarjeta de uso de puntos limpios móviles y fijo y de apertura de contenedores para la recogida selectiva de materia orgánica.
- Uso de composteras domésticas.
- Entrega, por parte del comercio minorista, de bolsas de plástico biodegradable para sus mercancías, aptas para ser reutilizadas para el depósito de residuos orgánicos en su recogida selectiva.
- Recogida a los clientes y entrega al ayuntamiento para su correcta gestión de residuos textiles por parte de las tiendas de ropa.
- Donación de alimentos en los términos establecidos en la ley 7 2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación en la fecha que figura al pie de este documento, por Ricardo Luís Izquierdo Escribano, Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U23P3JE6O5DXY2TWNKPT6LY	Fecha	25/09/2024 13:29:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U23P3JE6O5DXY2TWNKPT6LY	Página	1/1

